

LEY 5006

Autorizando a devolver descuentos a personal del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a devolver los descuentos del personal escalafonado y obrero del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, efectuados durante los años 1933 y 1934.

Art. 2º El gasto que demande el artículo que antecede, hasta la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 320.000 ^{m/n}), se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

F. RAMOS.

Santiago Tijero Flores,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Senadores:

— Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

— Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, junio 11 de 1942, págs. 223 - 224.

— Expídesse la comisión y moción de sobre tablas, octubre 14 de 1942, pág. 969.

— Despacho de la comisión y aprobación en general y particular, octubre 15 de 1942, págs. 1023 - 1024.

Cámara de Diputados:

— Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, octubre 16 de 1942. Tomo III, pág. 1958 (apéndice).

— Mensaje del Poder Ejecutivo ampliando convocatoria a sesiones extraordinarias, febrero 24 de 1943. Tomo IV, pág. 3004.

— Consideración y aceptación, febrero 24 de 1943 To.